



**RESOLUCION No. CSJCAQR23-232**  
**16 de noviembre de 2023**

*“Por medio de la cual se conceden unas vacaciones y se hace un nombramiento”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial en lo dispuesto en el Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, y el Decreto 1045 de 1978, conforme a lo dispuesto por esta Corporación, en sesión ordinaria 15 de noviembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **GIOVANNI ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.972 de Bogotá D.C., quien se desempeña en el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, mediante escrito del 26 de septiembre de 2023, solicita el disfrute de sus vacaciones por los periodos comprendidos entre el nueve (09) de agosto de 2020 y el ocho (08) de agosto de 2021, y nueve (09) de agosto de 2021 y el ocho (08) de agosto de 2022, para disfrutarlas a partir del treinta (30) de octubre de 2023.

Que mediante certificación CAFLCER23-395 del 17 de agosto del año en curso, la Oficina de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia, certificó que el señor GONZALEZ GUEVARA, en su condición de Escribiente del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá tiene tres (03) periodos de vacaciones pendientes por pagar y disfrutar, así:

- 09 de agosto de 2020 hasta el 08 de agosto de 2021.
- 09 de agosto de 2021 hasta el 08 de agosto de 2022.
- 09 de agosto de 2022 hasta el 08 de agosto de 2023.

Que mediante Oficio CAFLO23-829 de la fecha, se allegó la certificación DESAJNECER23- 1340 de esta misma fecha, con la asignación de certificación de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 2823 del 19/07/2023, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, para atender el pago de reemplazo por vacaciones de 44 días del servidor GIOVANNI ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA identificado con la C.C. No. 80.854.972 quien se desempeña como Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura.

El inciso final del Artículo 146 de la Ley 270 de 1996, establece que las vacaciones individuales serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio por el respectivo nominador, por lo que, en virtud a lo dispuesto en providencia por el Tribunal Administrativo del Caquetá el pasado 3 de noviembre de 2023, dentro de la acción constitucional con radicación 18001-23-33-000-2023-00153-00, y el cumplimiento de la misma se deberá conceder disfrute de las vacaciones solicitadas conforme a la nueva

manifestación efectuada por el interesado, en razón a que el CDP no fue expedido previo a la fecha inicialmente indicada por el señor GONZALEZ GUEVARA.

Que, en el marco de lo anterior, se hace necesario para el buen funcionamiento de la Corporación, nombrar a una persona que reemplace en sus funciones durante el término de las vacaciones que se le concederán al señor GIOVANNI ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA, para lo cual se nombrará a la señora NEZLY GISELLE VELASCO DELGADO, quien reúne los requisitos de experiencia y estudios para desempeñar el cargo.

En mérito de los expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

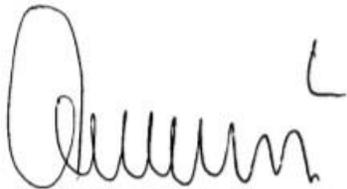
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º-** CONCEDER al señor **GIOVANNI ALEJANDRO GONZALEZ GUEVARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.854.972, quien se desempeña en el cargo de Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, cuarenta y cuatro (44) días continuos de vacaciones por los periodos de servicios comprendidos el nueve (09) de agosto de 2020 y el ocho (08) de agosto de 2021, y el nueve (09) de agosto de 2021 y el ocho (08) de agosto de 2022, para disfrutarlas a partir del diecisiete (17) de noviembre de 2023.

**ARTICULO 2º-** NOMBRAR a partir del 17 de noviembre de 2023, a la señora **NEZLY GISELLE VELASCO DELGADO**, titular de la cédula de ciudadanía número 1.117.516.878 expedida en Florencia, como Escribiente Nominado del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, por el término que duren las vacaciones concedidas al titular del cargo.

**ARTICULO 3º-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales para la nombrada, a partir de la posesión. Comuníquese a los interesados y al área de Talento Humano de la Coordinación Administrativa de Florencia.

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del **15 de noviembre de 2023.**



**MANUEL FERNANDO GOMEZ ARENAS**  
Vicepresidente

MFGA / LFBG

**Firmado Por:**  
**Manuel Fernando Gomez Arenas**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Sala 2 Administrativa**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **882e958154e92b7ab817f16e050ef80619f9075715e592ed8052bf7466894047**

Documento generado en 16/11/2023 03:35:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**